

FICHA RESUMEN CONVOCATORIAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN

Administración	Ayuntamiento de Burgos	Convocatoria	COOPERACIÓN 2023	BDNS	698885
Fecha de publicación	BOE 08/06/2023				
Enlace convocatoria	http://www.aytoburgos.es/normativa/ordenanza-general-de-subsenciones				
Cuantía subvención	791.350,00 €	Plazo presentación	30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia		
Enlace para presentación	https://sede.aytoburgos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME				
Objeto	Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de carácter social, productivo, formativo, sanitario, etc. desarrollados por Entidades u Organizaciones No Gubernamentales en países en vías de desarrollo, que contribuyan a su vez a generar o reforzar relaciones de solidaridad desde Burgos.				
Bases reguladoras	<ol style="list-style-type: none"> Objeto de la convocatoria Crédito de la convocatoria Requisitos de los solicitantes Causas de exclusión Requisitos de los proyectos Criterios de selección Criterios de valoración de los proyectos Gastos subvencionables Compatibilidad de las subvenciones Cuantía de las subvenciones Notificaciones y comunicaciones Presentación de solicitudes Procedimiento de resolución y notificación de la Convocatoria Obligaciones de las entidades beneficiarias Plazo de ejecución Pago de la subvención Justificación de la subvención Reintegro de las subvenciones Régimen sancionador Normativa aplicable Relación de anexos 				
Beneficiarios y requisitos	<p>Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las Entidades u Organizaciones No Gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Estar legalmente constituidas con una antigüedad mínima de un año anterior a la publicación de la convocatoria en el BOE Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León regulado en el Decreto 46/2008 en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Disponer de sede o delegación permanente en el término municipal de Burgos. A estos efectos se entenderá como delegación aquella que cuente con personal y local para el desarrollo de su actividad. Tener acreditadas en sus estatutos como fines propios la realización de actividades de cooperación con países en vías de desarrollo. Ser activas en el ámbito municipal de Burgos en programas de promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países en vías de desarrollo, y acreditarlo. Se considera a estos efectos que existe presencia activa cuando se hayan desarrollado en el municipio de Burgos actividades de sensibilización o promoción de la solidaridad o sensibilización de la ciudadanía ante los problemas de los países en vías de desarrollo, y acreditarlo. 				
Compatibilidad	La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.				
Gastos subvencionables	<p>Directos:</p> <p>Con el límite del 92 % como mínimo de la subvención concedida.</p> <ol style="list-style-type: none"> Los gastos de construcción y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos se entenderán incluidos en esta partida. Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales, y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. Los de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. Los gastos imputados a personal expatriado no podrán exceder del 10 % de la subvención solicitada, ni superar 10% de la subvención finalmente concedida. A este respecto señalar que serán imputables los costes salariales básicos, tales como sueldo base, antigüedad, plus productividad o transporte, además de los costes a la seguridad social e impuestos de la renta, quedando excluidos otros conceptos como ayudas, gratificaciones o complementos que la entidad quiera incluir en el salario de forma arbitraria o fruto de un acuerdo específico entre las partes. Quedan asimismo excluidos los gastos por concepto de viajes del personal expatriado. Los relativos al funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos y los derivados del proyecto realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. Se considerarán incluidos en esta partida: <ul style="list-style-type: none"> Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles. Los gastos vinculados a la movilidad del personal y beneficiarios necesaria para la ejecución de la intervención incluyendo combustible, seguros y mantenimiento de vehículos que estén identificados en la ejecución del proyecto, estancias y dietas. Los costes relativos a la formación profesional y a la capacitación de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte de éste, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica. Se incluyen como subvencionables los gastos de alojamiento y manutención de los/as asistentes a cursos de formación. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución. Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado. <p>Indirectos:</p> <p>Con el límite del 8 % como máximo de la subvención concedida.</p> <p>Los gastos indirectos asociados a la administración de la entidad solicitante (según los límites establecidos en las cláusulas 4ª f y 5ª c). Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, análisis, seguimiento, control, evaluación y justificación del proyecto, tales como teléfono, luz, material de oficina, amortizaciones de equipos, el personal contratado por la entidad solicitante, excepto el expatriado, etc.</p> <p>No son subvencionables los Tributos Locales, conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.</p> <ol style="list-style-type: none"> Intereses de deudores de cuentas bancarias Intereses, recargos y sanciones. Gastos de procesos judiciales. 				
Documentación	Ver Anexos				
Resolución	Pendiente de resolución	Plazo Ejecución	En el ejercicio en que se concedió la subvención (2023)		
Criterios de valoración	<p>Para la asignación de las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> En relación con la calidad técnica del proyecto En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones En relación con el presupuesto En relación con la incorporación de las prioridades estratégicas En relación con la identificación e implicación local con el proyecto De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento 				
Plazo justificación	15 días de antelación al de la finalización y máximo hasta el 31 de diciembre de 2025				
Documentación justificativa	<ol style="list-style-type: none"> Tomó I Memoria técnica: Memoria en la que se deberá especificar las acciones realizadas, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados y los problemas detectados; impacto de los efectos del proyecto sobre el medio técnico, económico, social, político y ecológico; viabilidad, estimando la capacidad de continuación de las acciones de manera autónoma; participación y satisfacción de los beneficiarios. La siguiente información deberá ajustarse al formulario que figura en el ANEXO VIII. Tomó II Memoria económica: en la que se refleje el coste total del proyecto y los cofinanciadores en su caso (Anexo V). Relación clasificada y numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, que deberá ajustarse a la tabla del Anexo VI, acompañada de copias o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica con código seguro de verificación, de los justificantes de gasto y de sus justificantes de pago, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos. El Anexo VI deberá presentarse en PDF y en hoja de cálculo Excel. Tomó III Documentación Administrativa: <ul style="list-style-type: none"> Declaración responsable de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del proyecto subvencionado. Declaración conjunta de acuerdo al ANEXO IX 				